ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, éstos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte del Secretario de Planeación del Municipio de Corozal, Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD - CCAV COROZAL".**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE COROZAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Alcaldía municipal, tiene como misión ejercer las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política y las leyes.

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios establecen que para las licitaciones públicas se contrate un personal capacitado que ejerza la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental del proyecto a ejecutar.

La Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción en su Artículo 83. "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades

tecnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."

La ley 1882 de 2018 establece en su artículo 2 inciso segundo: Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y/o causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponda conforme con el contrato de interventoría.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

El presente proceso de selección, el interventor se justifica toda vez que el municipio en el año en curso inició el proceso de selección para la ejecución del proyecto, cuyo objeto consistió en la: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD - CCAV COROZAL.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. El contrato a suscribirse tendrá por objeto: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD - CCAV COROZAL.**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Será un contrato de consultoría, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

2.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- Por el estudio adelantado en la Secretaría de Planeación, el alcance general de las actividades a realizar son las siguientes:

Se desarrollará una Interventoría integral a las obras en los siguientes aspectos:

- INTERVENTORÍA TECNICA: Control de calidad de las obras, pruebas de campo y ensayos de laboratorio, monitoreo, según normatividades aplicadas y de elaboración.
- INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA: Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación.

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

- INTERVENTORIA FINANCIERA: Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de obras, programas y liquidación de contratos.

- INTERVENTORIA AMBIENTAL: Seguimiento y evaluación de los planes y programas de gestión ambiental.

La interventoría deberá ser ejercida de acuerdo a las siguientes obligaciones específicas:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **2.** Suministrar toda la información requerida como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato **4.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **5.** Ejecutar la interventoría del proyecto en mención tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los elementos necesarios para la ejecución de la misma. **6.** En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando al Municipio el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no, en caso de ser necesario **7.** Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en los informes que presentará el Interventor al Municipio. **8.** Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio del Municipio, requieran verificación. **9.** El Interventor realizará los ensayos de laboratorio que el Municipio le solicite, con el fin de establecer la veracidad de los mismos cuando haya duda en los resultados obtenidos preliminarmente, si a ello hubiere lugar. **10.** Analizar para la Secretaría de Planeación y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos. **11.** Controlar que la ejecución de la programación de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra, si a ello hubiere lugar. **12.** Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para la ejecución del contrato. **13.** Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Secretaría de Planeación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de las situaciones fácticas, jurídicas y técnicas, quedando a juicio de la Secretaría de Planeación la determinación final. **14.** Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido. **15.** El Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y la Secretaría de Planeación, el nuevo programa de trabajo. **16.** Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Secretaría de Planeación, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. **17.** Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo informará a la Secretaria de Planeación, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo

anterior deberá incluirse en los informes de Interventoría. **18.** En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno del Municipio.**19.** El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Secretaría de Planeación, el informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. **20.** Elaborar un informe mensual para el Municipio y enviarlo dentro de los diez primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Planeación, la cual estará incluida en el Informe. **21.** El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, la Secretaría de Planeación. De dichas reuniones se elaborará unas actas suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión. **22.** Elaborar y suscribir, conjuntamente con el Secretario de Planeación, y los contratistas; los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos. **23.** Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. **24.** Prestar apoyo a la Secretaría de Planeación, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. **25.** Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto. **26.** Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la Administración Municipal. El Interventor, el Secretario de Planeación, y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Planeación, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretario de Planeación y los contratistas. El Interventor desarrollará todas aquellas

actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales. **28.** Socializar junto con el contratista y la secretaría de planeación municipal el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza. **29)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA

La ejecución de la INTERVENTORÍA está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si este llegare a prorrogarse, suspenderse o terminar este, el contrato de INTERVENTORÍA producto del presente proceso de selección, será prorrogado, suspendido o liquidado, según sea la situación. En el caso que el contrato de obra, llegare a terminarse por cualquier de las causales prevista en la Ley, el contrato de INTERVENTORÍA producto del presente proceso de selección, será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. El personal de Interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos del Municipio, y aumentará o disminuirá con relación con el avance del contrato de obra, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores, se calificará **NO HÁBIL**; en el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, los valores ejecutados y cantidades solo se tendrán en cuenta proporcionales a la participación de los integrantes en el mismo, en los casos aplicables.

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	% DE DEDICACIÓN	EXPERECIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR	Ingeniero civil	Experiencia mínima de 5 años como profesional la cual se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	50% a la ejecución del contrato.	Experiencia especifica como contratista o director de interventoria en mínimo un proyecto que tenga un objeto relacionado con la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa.
1	RESIDENTE	Ingeniero civil	Experiencia mínima de 5 años como profesional la cual se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	100% a la ejecución del contrato.	Experiencia especifica como contratista o residente de interventoria en mínimo un proyecto que tenga un objeto relacionado con la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura educativa.

Se advierte que el personal contratado por el proponente, no adquiere relación laboral alguna con EL MUNICIPIO, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato. Los oferentes interesados presentarán la hoja de vida del personal del equipo de trabajo

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

de su empresa y de sus colaboradores, relacionando su historial profesional más relevante, con sus soportes y los datos de contacto mediante los cuales el MUNICIPIO pueda solicitar información adicional. El personal profesional solicitado deberá acreditar que ésta legalmente autorizado para ejercer su profesión en Colombia mediante certificado expedido por el respectico consejo profesional.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato:

EL CONTRATISTA: Se obliga a:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta.
2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo previsto y de conformidad con las especificaciones técnicas señalados en los estudios previos y en la invitación.
3. Colaborar con el municipio de Corozal, Sucre para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
4. Atender las sugerencias del supervisor.
5. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y parafiscales, si está obligado a ello.
6. Obrar con lealtad y buena fé.
7. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
8. Adoptar y cumplir con las normas y/o protocolos de bioseguridad expedidos y/o autorizados por las autoridades sanitarias competentes en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa del COVID 19.

EL MUNICIPIO: Se obliga a:

1. El Municipio se obliga a pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
4. Exigir que se cumplan con las especificaciones enunciadas en los estudios de necesidad y la invitación pública.

2.3. NIVELES DE CLACIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	CÓDIGO UNSPSC
81000000 Servicios	81100000	81101500	81101510	81101500

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería civil	

3. VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

VALOR: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($30.481.196,58)**. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Una vez analizados los respectivos sueldos a que tendrán lugar los distintos profesionales, técnicos y equipo de trabajo, aplicando el respectivo factor multiplicador, IVA y demás costos económicos, la Secretaria de Planeación Municipal determinó el valor estimado para la ejecución de este contrato.

Los valores que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta lo referenciado en el anexo técnico que reposa en la oficina técnica, y que conforma el presupuesto oficial de la presente contratación.

Para la determinación del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los siguientes items:

1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO						
	DESCRIPCION PERSONAL	VALOR MES	CANTIDAD	DEDICACIÓN	MESES	FM	COSTO TOTAL
1.1	Director	$ 2.600.000	1	50%	3	2,00	$ 7.800.000
1.1	Residente	$ 2.000.000	1	100%	3	2,00	$ 12.000.000
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO		$ 19.800.000
2	OTROS COSTOS						
	CONCEPTO	UN	CANTIDAD	TARIFA MENSUAL	MESES		COSTO TOTAL
2.1	Equipo topografico completo	und	1	$ 1.538.150,30	3		$ 4.614.451
2.2	Edición de informes	und	1	$ 400.000,000	3		$ 1.200.000
					SUBTOTAL OTROS COSTOS		$ 5.814.451
					SUBTOTAL		$ 25.614.451
					IVA (19%)		$ 4.866.746
					COSTO TOTAL		$ 30.481.196,58

IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Adicionalmente, el Contratista pagará las estampillas municipales que genere el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo del acuerdo o el que se encuentre vigente.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: 1) El cien por ciento (100%) se cancelará mediante actas de avances de actividades debidamente certificadas por el supervisor. PARÁGRAFO 1: Será requisito para cada pago la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARAGRAFO 2. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas, y se deberá suscribir el acta de liquidación del contrato. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. El pago estará sujeto a la disponibilidad de cupo PAC, y el cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software. La totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se estima en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la carta de aceptación de la oferta.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista, es la de mínima cuantía establecida en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes y concordantes.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La entidad. para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
4323	2023-11-23	$ 30.481.196,58

6. SUPERVISION DE LA CONTRATACION

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Plancación del Municipio de Corozal.

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el contratista constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en el decreto 1082 de 2015, debiéndola la Alcaldía Municipal aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos:

- ✓ **El cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

- ✓ **El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- ✓ **Calidad del Servicio**, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años[1], contado a partir de la finalización del contrato de obra objeto de la interventoría.

8. RIESGOS:

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgos es mínimo, pues se trata de un contrato de Mínima Cuantía, donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado.

Adicionalmente la entidad considera que no existen riesgos distintos a los amparados por las garantías exigidas.

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

10. SUJECIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO.

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

[1] Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación, el Municipio de Corozal, solo está sujeto al acuerdo comercial con Guatemala, con sus excepciones.

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al MUNICIPIO DE COROZAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a EL MUNICIPIO DE COROZAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a el MUNICIPIO DE COROZAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO DE COROZAL este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

12. LIMITACIÓN A MIPYME

Dado que el valor del proceso no supera el valor del umbral para limitación de Mipymes, el cual es de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso podrá ser limitado a Mipymes atendiendo a lo descrito en el decreto 1860 de 2021.

El presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES territoriales del orden municipal.

Los interesados manifestarán su intención de limitar la convocatoria a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

CARMEN ANA MERCADO PÉREZ
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos Garrido Hernández	Asesor Externo	

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.